

OACI - 110.2.4 -012

Tunja, Febrero 08 de 2017

Doctora
LYDA MARCELA PEREZ RAMIREZ
Gerente
E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja
Ciudad

Ref. Informe Seguimiento a Plan de mejoramiento como resultado de la auditoria Modalidad Especial 2015, practicada por la Contraloría General de Boyacá a la ESE Hospital San Rafael de Tunja.

A continuación me permito presentar el informe de la referencia.

OBJETIVO

Verificar el avance y/o cumplimiento de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento suscrito por la entidad, resultado de la auditoria adelantada por la Contraloría General de Boyacá Vigencia Fiscal 2015.

ALCANCES DE LA AUDITORIA

- ✓ Verificar el avance de las acciones suscritas en el plan de mejoramiento vs. términos definidos.
- ✓ Exponer observaciones, sugerencias y/o recomendaciones.

AREAS INVOLUCRADAS

Subgerencia Administrativa y Financiera, Control Interno, Financiera, contabilidad, cuentas médicas, gestión jurídica, tesorería y cartera.

METODOLOGÍA

Preparar papeles de trabajo, revisión de evidencias y demás soportes con los procesos involucrados, plantear recomendaciones.

SOPORTES

- ✓ Informe de auditoría Contraloría
- ✓ Plan de mejoramiento
- ✓ Soportes y evidencias

RESULTADOS:

De acuerdo a las evidencias y demás soportes presentados por los procesos involucrados con acciones suscritas en el plan de mejoramiento como producto de la vigilancia de la gestión fiscal ejercida por la Contraloría, esta oficina asesora realizó seguimiento al avance y cumplimiento de cada una de estas, con los siguientes resultados:

NO. HALLAZGO	DESCRIPCION DEL HALLAZGO ADMINISTRATIVO	ACCIONES DE MEJORAMIENTO A DESARROLLAR	METAS	CRONOGRAMA DE EJECUCION	INDICADOR DE CUMPLIMIENTO	FECHA (Máximo 6 meses)	AREA RESPONSABLE	SEGUIMIENTO realizado por la Oficina Asesora de Control Interno	% CUMPLIMIENTO
1 Y 2	1. La Empresa Social del Estado tenía que expedir el Manual de contratación en el cual debía contener los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del objeto contractual, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación de la entidad, documento que no se encontró; evidenciándose el incumplimiento de lo ordenado en los artículos 16 y 17 de la nombrada Resolución	1. Solicitar consulta a Colombia Compra eficiente para definir qué criterios le son aplicables a la entidad y en qué casos la Ley 80 de 1993.	100%	1. Diciembre 31 de 2016	1. Consulta solicitada emitida a Colombia compra eficiente con su respuesta.	8 de Mayo 2017.	1. Contratación - Jurídica	Se evidencia respuesta de Colombia Compra Eficiente, mediante oficio de fecha 19/12/2016, con radicado No 4201614000005678, suscrito por la doctora ANA LUCÍA GUTIÉRREZ GUINGUE, en calidad de Subdirectora de Gestión Contractual, donde indico: 1. De acuerdo con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado es de derecho privado. 2. Las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial. 3. Las Empresa Sociales del Estado de acuerdo con el artículo 8 de la Resolución No. 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, tienen la obligación de expedir su correspondiente estatuto de contratación en donde desarrollarán las etapas de Planeación, Selección, Contratación, Ejecución, Liquidación y	100%

								obligaciones posteriores, y fijaran con ello los requisitos para la celebración de cada contrato.	
	<p>2. El mal llamado "Estatuto interno de contratación" de la ESE Hospital San Rafael cumple con los requerimientos generales establecidos en la Resolución 5185 del 4 de diciembre de 2013; no obstante, no contempló, entre otras situaciones, las funciones internas, procedimientos, actividades y responsables en materia contractual, respecto de los procesos de selección de contratistas a los cuales les aplica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como son los de obra pública, mantenimiento, arrendamiento, consultoría, prestación de servicios, encargo fiduciario, fiducia pública, entre otros, y tampoco hace mención respecto de la modalidades de asociaciones o alianzas estratégicas con las cuales contratara la prestación de los servicios de salud y sus requisitos; tal y como lo ha manifestado en repetidas ocasiones el Consejo de Estado- Sala de Consulta del Servicio Civil, en conceptos del 20 de agosto de 1998, concepto 1263 de abril de 2000, entre otros</p>	<p>2. Actualizar el Estatuto De Contratación de la institución según consulta realizada a Colombia compra eficiente.</p> <p>3. Actualizar y ajustar el Manual De Contratación de la institución</p>	100%	<p>2. Mayo 8 2017.</p> <p>3. Mayo 8 2017.</p>	<p>2. Acuerdo de aprobación de Estatuto De Contratación.</p> <p>3. Resolución de aprobación de Manual de Contratación.</p>	<p>2. Mayo 8 2017.</p> <p>8 de Mayo 2017.</p>	<p>2. Contratación – Jurídica</p> <p>3. Contratación - Jurídica</p>	<p>No se encuentra dentro de la fecha de seguimiento</p>	N/A
3	<p>3. Se advierte incoherencia en el contenido del numeral 5 del artículo 19 del Acuerdo No. 019 de 2014, pues este dispuso que "...Antes de ser suscrito por las partes se solicitará el correspondiente registro presupuestal... (Subrayado y cursiva fuera de texto)", actuación que está en contravía a lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, 20 del Decreto 568 de 1996, y artículo 21 del Decreto 115 de 1996, pues el registro es la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación</p>	<p>1. Actualizar y ajustar el Estatuto de Contratación de la institución, cumpliendo lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, 20 del Decreto 568 de 1996, y artículo 21 del Decreto 115 de 1996</p>	100%	<p>8 de Mayo de 2017</p>	<p>1. Acuerdo de aprobación de estatuto de Contratación, donde se evidencia la corrección del numeral 5 del artículo 19 en su contexto.</p>	<p>8 de Mayo de 2017</p>	<p>1. Contratación - Jurídica</p>	<p>No se encuentra dentro del periodo de seguimiento.</p>	N/A

4 - 6	<p>4. Existen diferencia en los porcentajes de Administración e Imprevistos, inexactitud que debido a la cuantía del Contrato 743/2013, presenta cifras representativas, que en un momento dado puede llevar a interpretaciones erróneas por parte de Contratista y Contratante. En la documentación estudiada, no se encontraron aclaraciones al respecto.</p> <p>6. Con los otrosí modificatorios lo que se advierte es la modificación casi que total a la descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar, referidas tanto en el estudio de conveniencia y oportunidad, pliegos de condiciones como en el objeto del contrato No 743 de 2013 correspondiente a la cláusula segunda; advirtiéndose la no observancia de los principios de responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía, celeridad y planeación previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, concordante con los establecidos en el artículo 8 de la ley 42 de 1993</p>	<p>1. Suscribir acta entre el contratista y la institución con el fin de aclarar la distribución de los porcentajes que conforman de administración, imprevistos y utilidades (AIU.)</p> <p>2. Elaborar el acta de recibo final de obra que debe ser coincidente con el objeto del contrato inicial.</p>	100%	<p>1. Mayo 8 de 2017.</p> <p>2. Mayo 8 de 2017</p>	<p>1. Acta suscrita entre las partes contratista y contratante en donde se aclare la distribución de los porcentaje que conforman de administración, imprevistos y utilidades</p> <p>2. Informe final de ejecución total del contrato 743 de 2013 para ser presentado al ente de control</p>	8 de mayo de 2017	<p>1. Contratación - Jurídica – Supervisor contrato – interventoría</p> <p>2. Contratación - Jurídica - Supervisor contrato - interventoría</p>	No se encuentra dentro del periodo de seguimiento.	N/A
5	<p>5. La evaluación financiera y técnica no es el resultado del análisis reflexivo del valor de cada uno de los ítem, frente a un patrón de comparación; situación que no permitió examinar si la única propuesta presentada era la más conveniente para la entidad en términos económicos. Además de estos documentos se evidenció la Resolución No. 312 del 10 de diciembre de 2013 por medio de la cual se adjudicó el contrato, certificado de compromiso No. 2366 expedido el 10 de diciembre de 2013 por valor de \$424.297.568 afectando el rubro 2301010353 - hospitales centros de salud y puestos de salud, valor que corresponde al 7% del valor del certificado de disponibilidad No. 1770; contrario a lo dispuesto en el literal b) del artículo 12 de la ley 819 de 2013.</p>	<p>1. Ajustar y actualizar el manual de contratación con el fin de fortalecer la evaluación financiera y técnica para que sea resultado del análisis de cada uno de los ítems frente a un patrón de comparación.</p>	100%	1. Mayo 8 de 2017	<p>1. Numero de propuestas que fueron evaluadas según los ítem establecidos en el manual de contratación / Total de propuestas presentadas x 100</p>	8 de mayo de 2017	1. Financiera – Jurídica	No se encuentra dentro del periodo de seguimiento	N/A
7	<p>No fue posible comprobar el valor liquidado y cobrado de la estampilla pro adulto mayor en razón a que en ninguno de los documentos del periodo se indica el valor del A.I.U para calcularlo. Esta situación se evidenció en la totalidad de los contratos por lo que se requiere que en lo sucesivo en la minuta del contrato se estipule</p>	<p>1..Establecer dentro del manual de contratación la desagregación de cada uno de los ítems que conforman la administración, imprevistos y utilidades (AIU)</p>	100%	1. Mayo 8 de 2017	<p>1. Número de contratos que cumplen con criterios definidos en el manual de contratación respecto al AIU / Total de contratos suscritos x 100</p>	8 de mayo de 2017	1. Contratación	No se encuentra dentro del periodo de seguimiento	N/A

8	<p>Se encontró Formato diligenciado de "Estudio previo de conveniencia y oportunidad" con los mismos ítems de los demás estudios, certificado de disponibilidad presupuestal expedido el 1° de enero/2015, Certificado compromiso expedido el 2 de enero/2015, escrito emitido por la Gerente a través del cual asignó al supervisor del contrato, formatos diligenciados de informes de ejecución financiera del contrato. El canon de arrendamiento se calculó teniendo en cuenta el valor pagado en la vigencia anterior \$96.132.960 incrementado en el 5% del Índice de precios al consumidor de la vigencia 2015; es decir por \$101.574.084, valor que no corresponde con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1376 de 1986, pues este debe corresponder máximo al 1.8% del avalúo catastral si este es igual o mayor de \$5.000.000.</p>	<p>1. Actualizar el estatuto De Contratación incluyendo lo relacionado con arrendamientos indicado en el artículo 4° del Decreto 1376 de 1986 o la normatividad vigente.</p>	100%	1. Mayo 8 de 2017.	<p>1. Número de contratos de arrendamientos suscritos que cumplen con lo definido en el manual de contratación / Total de contratos de arrendamiento suscritos en el periodo x 100</p>	8 de mayo de 2017	1. Contratación – Jurídica- .Contratación	No se encuentra dentro del periodo de seguimiento	N/A
9	<p>En general, el estudio previo de todos los procesos contractuales evaluados, excepto el del contrato No.743 de 2013, se circunscribió simplemente al diligenciamiento de un formato con información exigua que no permite valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Empresa, olvidando que el éxito o el fracaso de los periodos de selección o de los contratos que se suscriban dependen en buena medida de la calidad de los estudios y documentos previos; por lo que el Equipo auditor considera que planear, en materia de contratación estatal, implica no solo contar con un plan que consolide y priorice las adquisiciones de la entidad, con fundamento en las necesidades técnicamente diagnosticadas, sino que exige la realización de una serie de estudios y análisis orientados a establecer mecanismos económicos, transparentes y adecuados para satisfacer dichas necesidades y en este sentido el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, en sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664, se refirió al principio de planeación en la contratación manifestando que "...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis, suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección...", y de esta forma garantizar que la escogencia de los,</p>	<p>1. Puntualizar en el manual de contratación el contenido de los estudios previos con el fin de generar mecanismos económicos transparentes y adecuados para satisfacer las necesidades de la institución.</p>	100%	1. Mayo 8 de 2017.	<p>1. Numero de estudios previos que cumplen según manual de contratación / total de estudios previos generados del periodo x 100</p>	8 mayo de 2017.	1. Contratación - Jurídica	No se encuentra dentro del periodo de seguimiento	N/A

10 y 12	<p>10. En el mismo sentido, se determinó que la generalidad fue publicar en el sistema Electrónico de la contratación Estatal ÚNICAMENTE el contrato, la adiciones y el acta de liquidación final en el evento que haya sido objeto de esta; indicando que los documentos del proceso de la etapa precontractual en tal cual proceso se publicaron, los cuales en concepto del Equipo auditor, son los más importantes, pues es ahí donde la Empresa tendría la oportunidad de recibir pluralidad de oferentes lo que redundaría en seleccionar la oferta más favorable económicamente 12. se constató que la Empresa, la generalidad fue publicar en el Sistema electrónico de la Contratación Estatal SECOP, el contrato, modificaciones y en algunos casos acta de liquidación, actuación que en la mayoría de los procesos contractuales se realizó fuera de términos, no dentro de los tres (3) días siguientes a la emisión del documento, olvidando que es deber de los servidores públicos, velar por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objetivo de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados</p>	<p>1. Publicar todos los documentos del proceso de contratación dentro de los términos establecidos en la circular 01 de Colombia compra eficiente.</p>	100%	Mayo 8 de 2017	<p>1. Numero de documentos publicados en el SECOP en los términos legales / Numero de documentos generados del proceso contractual x 100.</p>	8 Mayo 2017.	1. Contratación / Jurídica	No se encuentra dentro del periodo de seguimiento	NA
11	<p>Se determinó que en la mayoría de los procesos contractuales, la evaluación económica de la propuesta se limitó a calcular unos indicadores financieros. No se hizo análisis de precios de mercado de cada uno de los ítems; es decir que no se evidencia la justificación de la escogencia de la propuesta, por ejemplo análisis de varias cotizaciones como mínimo tres (3) de las cuales se obtendría una media geométrica</p>	<p>1. Realizar análisis de precios de mercado en los estudios previos a través de mecanismos como: a. Solicitud de cotizaciones. b. Consulta de base de datos especializadas c. Análisis de consumos y precios históricos. 2. Realizar análisis de escogencia de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación.</p>	100%	1. 8 Mayo de 2017. 2. 8 Mayo de 2017.	<p>1. Número de estudios previos con análisis de mercado según lo establecido en el manual de contratación / Total de estudios previos del periodo x 100 2. Número de contratos que cuentan con análisis de escogencia según lo establecido en el manual de contratación / total de contratos suscritos del periodo x 100.</p>	8 de mayo 2017.	1-2 Contratación	No se encuentra dentro del periodo de seguimiento	N/A

13	<p>se encontró un documento suscrito por la Gerente asignando la supervisión del contrato y el Acta de inicio del contrato suscrita y firmada por el contratista y supervisor conforme lo ordenado en los numerales 7 y 8 del artículo 19 del Acuerdo 019 de 2014, no obstante que para los contratos de "...suministro no es imperativo su elaboración y firma, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 1° del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables en lo atinente; igualmente, copia de los otrosí de Adición y otrosí modificatorios cuando a ello hubo lugar, al respecto, se constató que la ESE, no tiene claro en que eventos se suscribe un otrosí y en cuales una adición de contrato, pues en aquellos casos en los cuales hubo la necesidad de modificar el valor y el plazo de ejecución del contrato, en unos lo denominó otrosí de adición y en otros otrosí modificatorio</p>	<p>1. Definir en el manual de contratación un capítulo de definiciones el cual deberá contener cuando debe ser modificado o adicionado un contrato y aplicarlo cuando el caso lo requiera.</p>	100%	<p>Mayo 8 de 2017.</p>	<p>1. Número de contratos con necesidad de ser modificados y/o adicionados según manual de contratación / Total de contratos con aplicación al manual de contratación /adición x 100.</p>	<p>8 de mayo 2017.</p>	<p>1. Contratación – Jurídica</p>	<p>No se encuentra dentro del periodo de seguimiento</p>	N/A
14-27	<p>14. no se encontró evidencia que el Supervisor del contrato hubiese realizado seguimiento estricto tanto a la ejecución como a los recursos del contrato: personal, equipos, dispositivos tecnológicos, financieros, verificando que la cantidad y calidad de los mismos estén acordes con la propuesta presentada por el contratista y en este sentido, haber informado a la Gerencia sobre el avance y demás aspectos relevantes del contrato, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 53 de la ley 734 de 2002, artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia, en especial al artículo 25 del Acuerdo 019 de 2014</p> <p>27. respecto a estos pagos se encontraron algunos que NO estaban debidamente respaldados, dado que no se halló ni aportaron los informes de actividades realizadas durante el periodo que se estaba cancelando, emitidos por respectivos contratistas que permitieran dar fe del cumplimiento del objeto contractual, pues si bien es cierto en los formatos mencionados se indica información sobre el objeto del contrato, no es menos cierto que para los contratos de apoyo a la gestión administrativa como es el caso de los Líderes o coordinadores de cada uno de los procesos, Revisaría Fiscal, Control Interno, entre otros, ellos debieron presentar el respectivo informe periódico; por lo que el Equipo Auditor determina que cada uno de los pagos realizados durante la vigencia fiscal se realizaron sin el llenado de los requisitos</p>	<p>1. Actualizar el manual de supervisión teniendo en cuenta el artículo 53 de la ley 734 de 2002, artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, incluyendo los mecanismos de seguimiento estricto a la ejecución de contrato.</p>	100%	<p>1. Mayo 8 de 2017 2. Mayo 8 de 2017.</p>	<p>1. Resolución de actualización del Manual de supervisión. 2. Numero de informes que cumplen con los criterios establecidos en el manual de supervisión / Total de informes presentados en el periodo x 100</p>	<p>8 de mayo 2017.</p>	<p>1. Contratación– Jurídica 2. Supervisores- Interventores- Contratación.</p>	<p>No se encuentra dentro del proceso de seguimiento</p>	NA

15	<p>Se establece que la información contenida en el anexo- Estado de actividad financiera, económica, social y ambiental no es veraz, advirtiéndose el incumplimiento de las normas técnicas relativas al registro de las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental dispuestas en el Plan General de la Contabilidad Pública y Manual de procedimientos del Régimen de la Contabilidad Pública que trata las Resoluciones Nos. 354 de 2007, 355 de 2007 y 237 de 2010, que dispusieron que "265. El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de Devengo o Causación, con base en las normas que los imponen, las declaraciones tributarias, la liquidación de pago de los aportes parafiscales, o el desarrollo de actividades de comercialización de bienes y prestación de servicios...", 283. El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable..." y los procedimientos contables relativos a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales</p>	<p>1. Realizar los registros contables de acuerdo con la norma asignada a cada cuenta, de egresos y gastos y en caso de existir situación anormal realizar la conciliación y dejar la evidencia en la etapa de revelación (notas explicativas), siguiendo los parámetros de la Contaduría Pública.</p> <p>2. Realizar los registros contables de acuerdo con la norma asignada a cada cuenta, en caso de existir diferencias entre contabilidad y presupuesto se efectuara la conciliación y dejar la evidencia en la etapa de revelación (notas explicativas), siguiendo los parámetros de la Contaduría Pública</p>	100%	1. Febrero 8 de 2017.	1. Revelaciones a los estados financieros resultante de las conciliaciones realizadas.	8 Mayo de 2017.	1.Financiera - Contabilidad	<p>Se anexa soporte donde se evidencia acta de conciliación suscrita entre las áreas, la cual permite identificar los procesos de conciliación que se efectuaron y los valores que se reflejan en la ejecución presupuestal de ingresos y estados financieros de manera que facilita su proceso de conciliación y análisis. Situación que podrá ser evidenciada en los estados financieros una vez sea rendida la cuenta a la Contraloría General de Boyacá dentro de los términos establecidos por la contaduría general de la nación. El avance en el cumplimiento del 80% del indicador obedece a que las cifras se encuentran conciliadas y en acta, faltando el reporte a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION la cual se rinde con plazo máximo el 15 de Febrero de 2017.</p>	80%
16	<p>En lo concerniente en el Estado contable básico con corte a 31 de diciembre de 2014, en el grupo 24 se reconocieron cuentas por pagar por la suma de \$257.625.633, valor que no corresponde por lo menos a las obligaciones pendientes de pago de la vigencia 2014 según la Resolución No. 002 de 2015; advirtiéndose que el estado Financiero en lo relativo no reflejó la situación real de la Empresa y el incumplimiento del Manual de procedimientos del Régimen de la Contabilidad Pública que trata las Resoluciones Nos. 354 de 2007, 355 de 2007 y 237 de 2010</p>	<p>1. Reconocer en los estados financieros los pasivos exigibles, en caso de existir diferencias con las cuentas por pagar presupuestales se revelaran las explicaciones en las notas a los estados financieros.(revelaciones)</p>	100%	1. Febrero 8 de 2017.	1. Revelaciones a los estados financieros.	8 Mayo de 2017.	1.Financiera - Contabilidad	<p>Se adjunta acta donde se observa que la E.S.E Hospital San Rafael de Tunja efectúa la proyección de la resolución de cuentas por pagar (002 de 2017) determinando claramente cuales cuentas por pagar corresponden a pasivos ciertos exigibles a la entidad y cuales corresponden a contratos que no han cumplido los requisitos para ser reconocidos como pasivo cierto exigible, efectuando los registros correspondientes. Situación que podrá ser evidenciada en los estados financieros una vez sea rendida la cuenta. El avance en el cumplimiento del 80% del indicador obedece a que las cifras se encuentran conciliadas y en acta, faltando el reporte a la CONTADURIA GENERAL DE LA</p>	80%

								NACION la cual se rinde con plazo máximo el 15 de Febrero de 2017.	
17	el balance General en el grupo de efectivo contabiliza y reporta al cierre fiscal 2015, la suma de \$18.729.990.889 del cual \$16.466.316 corresponden a dinero pendiente de consignar en caja principal, \$18.713.524.573 en Depósitos en Instituciones Financieras, evidenciándose falta de razonabilidad y veracidad en estos saldos	1. Reconocer en los estados financieros de la entidad los saldos conciliados de las cuentas de propiedad de la entidad, de conformidad con los conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación. 2. Reclasificar el saldo de la proporción de la participación del hemocentro en el activo no corriente de la entidad.	100%	1. Febrero 8 de 2017 2. Febrero 8 de 2017	1. Estados financieros del cierre contable. 2. Reclasificación del activo no corriente.	8 Mayo de 2017.	1. Financiera	Se adjunta soporte de acta mediante el cual se observa que la entidad procedió a retirar de los estados financieros el valor de los bancos pertenecientes al CONSORCIO HEMOCENTRO, dejando reflejado únicamente los recursos consignados en cuentas bancarias a nombre del Hospital San Rafael de Tunja. Situación que podrá ser evidenciada en los estados financieros una vez sea rendida la cuenta en la contraloría general de Boyacá.	80%
18	NO se encontró ni apporto evidencia documental, que la Oficina de Control Interno hubiese realizado acompañamiento a las auditorías de calidad, en el evento de haberse practicado	1. Fortalecer el seguimiento y evaluación de los procesos y procedimientos y realizar acompañamiento de las auditorías de calidad, con sus recomendaciones a la alta gerencia.	100%	1. Mayo 8 de 2017.	1. Cumplimiento al programa de auditorías priorizadas: Numero de auditorías realizadas / Total de auditorías programadas x 100.	8 Mayo de 2017.	1. Control interno	Se adjunta programa de auditorías de la vigencia 2016, con aprobación en acta de comité de control interno y calidad No. 001 de fecha 22/02/2016, de igual forma se anexan soportes de los informes de auditorías realizadas a partir del término establecido en el plan de mejora, y acompañamiento y asesoría al sistema de calidad. $7/7 * 100 = 100\%$	100%
19	19. La Empresa NO cuenta con el correspondiente Manual de presupuesto, instrumento administrativo que establezca en forma explícita, ordenada y sistemática procedimientos y actividades relativas a programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación ejecución del presupuesto, contrario a lo establecido en el artículo 104 del Decreto 111 de 1996	1. Elaborar y aprobar el Manual de Presupuesto, el cual se ceñirá a lo estipulado en el decreto 115 de 1996., incluyendo la actividad sus responsables y los tiempos establecidos dentro de cada proceso y procedimiento.	100%	Diciembre 31 de 2016.	1. Resolución de adopción del el Manual de Presupuesto, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 115 de 1996.	8 Mayo de 2017.	1. Financiera	La entidad procedió a la elaboración del manual de presupuesto que compila los procedimientos existentes en la entidad para el área de presupuesto de manera que facilite el proceso, define los responsables y la interacción de los mismos, se adjunta manual adoptado mediante la resolución No de 309 de 2016. Cumpliendo con la acción propuesta.	100%

20	De la comparación de las dos (2) estructuras se evidencia que la Empresa Social del Estado observó a nivel de programa y subprograma lo ordenado en los artículos 12 y 13 del Decreto 115 de 1996 y las instrucciones impartidas por el Ministerio en materia de estructura; sin embargo en el proceso de revisión y análisis de la legalidad de los pagos se constató que desconoció la definición de rubros del presupuesto, pues la totalidad de las obligaciones adquiridas en la contratación de servicios asistenciales afectó el rubro de gastos de funcionamiento por servicios personales indirectos, siendo el deber ser, afectar el rubro Gastos de comercialización por adquisición de servicios.	<ol style="list-style-type: none"> Realizar concepto al Ministerio de Salud y Secretaría de Salud de Boyacá, sobre la aplicabilidad de la contratación de personal asistencial con afectación del rubro gastos de comercialización por adquisición de servicios. Afectar los rubros de los gastos de comercialización con los pagos de contratos médico-asistenciales Acuerdo de junta directiva de liquidación de presupuesto desagregado conforme a la guía del ministerio de salud. 	100%	<ol style="list-style-type: none"> Diciembre 31 de 2016. Diciembre 31 de 2016. Mayo 8 de 2017. 	<ol style="list-style-type: none"> Concepto emitido Distribución de presupuesto de conformidad con la afectación. Acuerdo de liquidación del presupuesto según conceptos solicitados. 	8 Mayo de 2017.	1. Financiera	<p>Se realizaron las consultas al Ministerio de la Protección Social, y Secretaría de Hacienda Departamental, solicitando el concepto al manejo del rubro presupuestal contratación personal médica, paramédica. Se adjuntan las solicitudes y respuestas recibidas en (8) ocho folios.</p> <p>Resaltando la respuesta de la secretaria departamental donde dice "se debe registrar en el rubro de servicios personales indirectos la contratación de las E.S.E independiente si esta es asistencial o administrativa", por tal motivo no se tienen en cuenta las acciones 2 y 3 propuestas del hallazgo, teniendo en cuenta que según conceptos la entidad esta afectando el rubro pertinente.</p>	100%
21	Si al valor facturado por venta de servicios de salud durante la vigencia 2015 se deduce el valor de las glosas u objeciones definitivas por \$5.181.250.028 y el valor efectivamente recaudado por \$39.917.327.324, se obtiene la suma de \$60.316.737.598 que se presume corresponde al valor de la cartera con corte a 31 de diciembre del año objeto de estudio. En este sentido, se procedió a verificar los valores reconocidos en el estado contable básico cuenta 1409 - Venta de servicios de salud encontrado reconocimientos por la suma de \$61.132.523.881; obteniéndose diferencia por \$815.786.283, evidenciándose incoherencias en esta información generando incertidumbre respecto del valor real de los derechos exigibles a favor de la ESE y en un momento dado, el incumplimiento de las normas técnicas relativas al registro de los deudores de conformidad a lo establecido en el decreto 2649 de 2003 y al manual que hace parte integral de la Resolución 119 de abril de 2006 que dispone la adopción de los Procedimientos Estándar para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad	1. Realizar conciliación de la información de todos los procesos.	100%	1. Febrero 8 de 2017	1. Numero de informes conciliados / Total de informes generados para el periodo x 100	8 Mayo de 2017.	1. Financiera / Cartera / Contabilidad	Se adjunta soporte donde se procedió a efectuar el acta de conciliación de saldos entre las áreas, la cual permite identificar los procesos de conciliación que se efectuaron y los valores que se reflejan en la ejecución presupuestal de ingresos y estados financieros de manera que facilite su proceso de conciliación, análisis e interpretación de la información, la cual se constituye en base para la presentación de los informes. Situación que podrá ser evidenciada en los estados financieros una vez sea rendida la cuenta.	80%

<p>22- 25</p>	<p>22. La ESE dio respuesta a las glosas presentadas por la EPS, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. Sin embargo, la EPS como entidad responsable del pago, dentro de los diez (10), días hábiles siguientes, no hizo manifestación alguna si levantaba total o parcialmente las glosas o las dejaba como definitivas; advirtiéndose el incumplimiento del artículo 23 del Decreto 4747 de 2007 por parte del Responsable del pago y la permisividad por parte de la ESE de dicho transgresión y no hacer uso de las herramientas jurídicas existentes respecto al cobro de cartera</p> <p>25. Los Responsables Fiscales de la Empresa Social del Estado ejercieron una gestión poco efectiva en la recuperación de la Cartera con corte a diciembre 31 de 2015, evidenciándose facturas por venta de servicios de salud con antigüedad superior a 360 días por valor de \$24.469.325 939, del cual \$2.487.573.142 corresponde a cartera clasificada como de difícil recaudo; a pesar que la ESE cuenta con procedimientos definidos para su cobro tanto en la ley como en el numeral 15 del Manual de cartera, sin que haya hecho uso de las mismas</p>	<p>1. Ajustar el manual interno de recaudo de cartera de la entidad, el cual deberá contener un capítulo destinado a las obligaciones de los responsables de pago y se tomaran las medidas correctivas e informativas necesarias para dar cumplimiento del artículo 23 del Decreto 4747 de 2007 y artículos 56 y 57 de la ley 1438 de 2011.</p>	<p>100%</p>	<p>1. Diciembre 31 de 2016.</p>	<p>1. Resolución de adopción de manual interno de recaudo de cartera dando cumplimiento al artículo 23 del Decreto 4747 de 2007 y artículos 56 y 57 de la ley 1438 de 2011.</p>	<p>8 Mayo de 2017</p>	<p>1. Cartera – Auditoría de Cuentas Médicas - Jurídica</p>	<p>Se anexa Manual de Recaudo de Cartera actualizado adoptado mediante Resolución 291 del 26 de diciembre de 2016, donde se especifica en los artículos del 23 al 104 las etapas del cobro y sus responsables de la entidad para su ejecución, de manera que se constituya en una herramienta para la gestión de recaudo.</p>	<p>100%</p>
<p>23</p>	<p>23. Durante la vigencia 2015, aceptó glosas por la suma de \$2.458.803.568, valor que se considera como una pérdida directa por parte de la Empresa, si se tiene en cuenta que está para prestar servicios de salud, a sus diferentes usuarios, tuvo que incurrir en gastos y costos operativos de los cuales no se recuperó lo invertido; advirtiéndose una merma en los ingresos de la Empresa originados en la venta de servicios de salud</p>	<p>1. Actualizar el manual de auditoría integral en el que se debe establecer el procedimiento para identificar las responsabilidades en las causales de glosa.</p> <p>2. Implementar estrategias como: identificación de las causales de glosa por concepto según resolución 3047 de 2008, clasificación por centro de costo, socialización de las causales a los servicios y procesos generadores y aplicación de la misma que permitan contener la glosa aceptada de la vigencia en un porcentaje inferior o igual al 4% con respecto a la facturación de la vigencia, acorde al nivel aceptable del indicador de desempeño hospitalario, según fichas técnicas para</p>	<p>100%</p> <p><=4%</p>	<p>1. Mayo 8 de 2017. 2. Mayo 8 de 2017.</p>	<p>1. Numero de informes de caracterización de glosas / Total de informes para el periodo x 100.</p> <p>2. PROPORCION DE GLOSA NETA FINAL ACEPTADA: Valor de glosa aceptada de la vigencia / Valor de facturación de la vigencia x100</p>	<p>8 mayo de 2017.</p>	<p>1. Auditoría de Cuentas Médicas</p>	<p>Se anexa avance de los informes de caracterización de glosa por concepto y por servicio de los meses de noviembre y diciembre de 2016 que identifican las responsabilidades de las causales de glosa por centro de costo.</p> <p>Así mismo, el cumplimiento a las estrategias de disminución de glosa establecidas por la institución: identificación de causales de glosa por conceptos según lineamientos de la Resolución 3047 de 2008 y por centro de costo, socialización de las causales a los servicios y procesos generadores con el fin de contener la glosa aceptada de la vigencia. Se anexan soportes de informe de caracterización de glosa mensual de los meses de noviembre y diciembre y diez (10) actas de</p>	<p>100%</p>

		referenciación de la ACHC Asociación Colombiana de Hospitales y clínicas.					socialización de causales de glosa a los servicios. El cumplimiento del valor de glosa neta final aceptada de la vigencia 2016 es de \$2.120.639.017 / Valor de la Facturación de la vigencia 2016 de \$116.827.015.512 = 1.82 %, dando cumplimiento a la meta establecida de contener la glosa aceptada de la vigencia en un porcentaje <=4%. Con respecto a la facturación de la vigencia. Se anexan soportes de Contabilidad del Libro Mayor General de glosa aceptada y facturación por venta de servicios de salud.		
24	<p>Estableciéndose diferencias en lo atinente al valor calculado de la provisión respecto de la cartera mayor a 360 días para deudas. con el régimen subsidiado, contributivo e IPS Públicas, pues para el primer caso el valor de la cartera fue de \$9.116.786.219 que al aplicarle el porcentaje dispuesto en el Manual de cartera de la Empresa (85%) resulta un valor a provisionar de \$7.749.268.286 y NO de \$3.710.931.827; sin embargo se probó que este último-valor corresponde al 85% del valor de la cartera mayor a 360 días excluida la deuda de la Empresa Promotora de Salud EMDISALUD por \$4.750.984.069.,al cual únicamente le provisionaron el 15% equivalente a los \$712.647.610; advirtiéndose el incumplimiento de lo reglado en el numeral "16- Provisión de cartera" del citado Manual de cartera de la ESE, que dispuso que "...ENTIDADES EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN: Los saldos de cartera que registren estas entidades a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, serán objeto de provisión en un 100%...".</p> <p>Para el segundo caso el valor de la cartera mayor a 360 días era de \$6.592.556.172 por tanto el 85% corresponde a \$5.603.672.746 y NO a \$5.793.141.209 y la provisión de la cartera con las IPS Públicas era de \$658.097.057 y NO de \$657.435.842; evidenciándose el incumplimiento de lo establecido en el numeral 16 del Manual de cartera de la</p>	<p>1. Actualizar el manual interno de recaudo de cartera dejando el cálculo de la provisión de cartera, y teniendo en cuenta la edad de los valores adeudados, el estado de las entidades deudoras y el resultado de las acciones de cobro, para tener registros económicos y contables ajustados a la realidad financiera de la entidad.</p> <p>2.Dar cumplimiento a lo establecido en el manual interno de recaudo de cartera referente a la provisión</p>	100%	<p>1. 8 febrero de 2017</p> <p>2. 8 febrero de 2017</p>	<p>1. Resolución de adopción de manual interno de recaudo de cartera.</p> <p>2. Provisiones cartera asignadas / Total de cartera aplicable a la provisión según cada caso x 100</p>	8 de mayo de 2017.	1.Cartera	<p>1. Se adjunta actualización del Manual de Recaudo de Cartera mediante Resolución 291 del 26 de diciembre de 2016, en donde se especifica el procedimiento y criterios para tener en cuenta en el cálculo de la provisión de cartera.</p> <p>2. En los artículos 18 y 19 del Manual de Recaudo de Cartera establecen los lineamientos para realización de las Provisiones las cuales fueron tenidas en cuenta en la elaboración del estado de cartera y se adjunta Acta de conciliación con contabilidad en donde se establecen las especificaciones especiales y estado de cartera resultado del proceso de conciliación.</p>	100%

	ESE.								
26	La relación de las personas jurídicas que a 31 de diciembre de 2015, tenían contraída obligación con la entidad, conforme a los criterios señalados, reportadas en el boletín NO corresponde con el listado de la totalidad de deudores que realmente se tenían a la fecha de corte.	1. Dar cumplimiento al Decreto 3361 de 2004, Resolución 422 de 2011 y demás normas vigentes, aplicables, respecto al reporte de deudores morosos.	100%	1. Diciembre 31 de 2016.	1. No de deudores morosos reportados / Total de deudores con requisitos para ser reportados según el marco legal vigente x 100.	8 de mayo de 2017.	1. Cartera	Se evidencia análisis de los deudores a 30 de noviembre de 2016, en donde se genera acta en 13 folios, para establecer que cumplen con requisitos para ser reportados, cumplimiento según el indicador establecido de la siguiente manera: 42/42=100%; de igual forma se adjunta Acta y Reporte BDME sistema CHIP en tres (03) folios.	100%

RECOMENDACIÓN GENERAL.

- ✓ Continuar gestionando y realizar seguimiento continuo por parte de los procesos involucrados de la entidad a cada una de las acciones suscritas, dando cumplimiento al plan de mejoramiento resultado de la auditoria adelantada por la Contraloría en el año 2016, de tal manera que al realizar una nueva verificación se pueda establecer un nuevo nivel de avance para cumplimiento de todas las acciones propuestas, en pro del mejoramiento continuo de la entidad.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

G. ESPERANZA ORTEGA PINILLA

Asesora de Control Interno

E.S.E. Hospital San Rafael Tunja

Proyectó: Dorisol Pamplona Vanegas, Revisó: GEOP

Copia: Vía Outlook a los procesos involucrados y Subgerencias

ANEXO: Plan de mejoramiento en CD